



Se denegará la concrección horaria cuando el trabajador deba estudiar

La empresa rechazó la solicitud del trabajador, que consistía en librar dos días seguidos a la semana más los domingos, acumulando su horario el resto de la semana. **La sentencia considera que se vulnera el derecho fundamental del empleado**, reconociendo la facultad de éste para elegir el turno de trabajo en los términos del artículo 23.1. a del Estatuto de los Trabajadores (ET), que regula la promoción y formación profesional en el trabajo, y una indemnización en compensación de los daños de 3.000 euros. El precepto aplicado concede a los empleados el derecho “a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional”.

La educación, como derecho fundamental, ha de tener un fácil acceso y, por este motivo, las compañías no pueden impedir -sin causa motivada- que sus empleados distribuyan su jornada de modo que puedan compatibilizar su trabajo y estudios. Así lo establece recientemente el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia en una resolución (sentencia de 21 de octubre de 2019, Rec. 3303/2019) en la que condena a 3.000 euros de multa a una cadena comercial por no adaptar su horario a sus exigencias académicas.

Obligación legal

El tribunal, de este modo, **confirma la sentencia de primera instancia, haciendo hincapié en que “una facultad discrecional de la empresa, ...**